

## RELIGIONES Y DERECHOS HUMANOS: DIFICULTADES, PROBLEMAS Y APORTACIONES

*Juan José Tamayo Acosta*  
*Director Cátedra Teología y Ciencia de las Religiones.*  
*Universidad Carlos III de Madrid*

### RESUMEN

La actitud que adoptan las religiones hacia los derechos humanos es hoy uno de los principales criterios para el reconocimiento de su relevancia o irrelevancia social, de su importancia o insignificancia ética, y de la aceptación o rechazo a nivel cívico por parte de la ciudadanía y de las distintas instituciones políticas. A continuación intentaremos analizar con el mayor rigor posible los problemas y las dificultades de las religiones en relación con la teoría y la práctica de los derechos humanos. Y ello en los siguientes niveles: la antropología pesimista subyacente, la negativa a su fundamentación autónoma, la jerarquización de los seres humanos en función de sus creencias, el difícil y selectivo reconocimiento de los derechos humanos en la sociedad, los conflictos institucionales y la ausencia de la práctica de los derechos humanos en el interior de las religiones. Posteriormente mostraremos las aportaciones que las religiones pueden hacer a los derechos humanos a partir del testimonio y de mensaje de algunos de sus líderes.

### 1. ANTROPOLOGÍA PESIMISTA

Las religiones en general tienden a considerar a los seres humanos, creyentes o no, como seres dependientes de su hacedor o creador y sometidos al plan que la divina Providencia tiene sobre la humanidad. Carecen de autonomía en su modo de pensar y de actuar toda persona, antes que ser humano con derechos y deberes, es pecadora a los ojos de Dios y necesita redención. Pero antes debe arrepentirse y convertirse. La concepción antropológica de las religiones suele ser pesimista y negativa. Agustín de Hipona extrema dicho pesimismo hasta considerar a la humanidad como *massa damnata*. Lo que implica, en buena lógica, un fracaso en el plan del Dios creador y salvador.

Conforme a esta concepción, el ser humano difícilmente puede ser portador de dignidad y sujeto de derechos. Más bien lo es de deberes y obligaciones, expresados en los distintos códigos jurídicos y morales religiosos en forma de prohibiciones y de amenazas de castigo, no sólo temporales, sino también eternos.

Para que las religiones reconozcan a los seres humanos como sujetos de derechos tienen que cambiar de concepción antropológica y, como resultado, de paradigma. De lo contrario, seguirán estando en las antípodas del paradigma de los derechos humanos y oponiéndose de manera pertinaz a su formulación y a su ejercicio.

## 2. FUNDAMENTACIÓN: EL DERECHO DIVINO Y EL DERECHO NATURAL

El derecho divino se arroga una serie de características que lo diferencian del derecho humano y le sitúan por encima de éste<sup>1</sup>. La primera es su *superioridad*, ya que ha sido revelado por Dios y sus fuentes preceden en jerarquía a las disposiciones establecidas por el ser humano. Se cree que el derecho divino constituye la base y el límite del derecho humano; sus contenidos son desarrollados por el legislador o intérprete humano. La segunda es la *inmutabilidad* en razón de su origen divino; una inmutabilidad que no puede ser absoluta, ya que los regímenes divinos se sitúan en la historia y se adaptan a los cambios de la comunidad religiosa que ha de cumplirlos<sup>2</sup>. La tercera es la *plenitud*, ya que posee todos los elementos necesarios para la consecución de sus fines. Lo que compete a la autoridad humana no es otra cosa que explicitar lo contenido en el derecho divino y sacar a la luz sus riquezas. La cuarta es la *universalidad*, que inicialmente se corresponde con el alcance universal de la revelación divina, si bien en la práctica se limita a las personas de una determinada religión y en ese sentido es una universalidad potencial. Una quinta característica, en el caso del judaísmo, del cristianismo y del islam, es que se trata de un *derecho revelado*, ya que el ser humano llega a conocerlo no por sí mismo sino por medio de una revelación. La iniciativa, por tanto, pertenece a Dios.

*¿Y el derecho natural?* Según la tradición católica que logra su perfección teórica con Tomás de Aquino, a diferencia del derecho divino, promulgado por Dios a través de su revelación a los seres humanos en la historia, el derecho natural, que también proviene de Dios, está inscrito en la creación y en la naturaleza humana y a él puede acceder todo ser humano a través de la razón, sin necesidad de una revelación especial. Los dos coinciden en sus contenidos. Se trata en ambos casos de un derecho inmutable y vinculante: el natural, a todo el género humano; el divino, a los fieles bautizados.

Desde hace tiempo la noción misma de derecho natural ha sido puesta en cuestión tanto desde el punto de vista filosófico y teológico como del histórico y jurídico, dentro y fuera de las religiones. Si la doctrina de Locke constituye la culminación del derecho natural moderno, la filosofía de Kant representa su más radical cuestionamiento. El filósofo de Königsberg transforma el derecho y la ley naturales en un derecho y una ley racionales, que dejaban de ser naturales<sup>3</sup>.

En algunos sectores del judaísmo el problema del derecho natural se plantea de forma similar a la teoría cristiana clásica, aunque con diferencias de matiz. La doctrina judía defiende que, hasta la revelación de Yahvé a Moisés, la humanidad se rigió por los preceptos que Dios da primero a Adán y después a Noé: no blasfemar, no caer en la idolatría, no matar, no robar, no caer en inmoralidad sexual, no comer parte alguna cortada a un animal vivo, constituir tribunales para administrar la justicia. Son preceptos que se caracteriza por la universalidad, inmutabilidad y obligatoriedad para todos los seres humanos. En el monte Sinaí Dios se le revela a Moisés y le entrega las tablas de la Ley, que rigen para los judíos. Cabe reconocer, no obstante, que la tendencia a ver en los preceptos dados por Dios a Noé un trasunto de derecho natural no tiene mucha cabida en el mundo judío.

No podemos desconocer los intensos y profundos debates filosóficos y teológicos producidos en el islam en torno a las relaciones entre razón y revelación, sobre todo durante la época de esplendor del pensamiento musulmán, con una influencia muy importante en la filosofía y la teología occidentales. Es el caso de Averroes, que defendía la reconciliación de la filosofía y la teología y el gran servicio que la razón podía prestar a la fe. Hoy, sin embargo, la influencia del filósofo andalusí

---

<sup>1</sup> Cf. S. Ferrari: *El espíritu de los derechos religiosos. Judaísmo, cristianismo e islam*, Herder, Barcelona, 2004, pp. 130 ss.

<sup>2</sup> Refiriéndose precisamente a la inmutabilidad divina, Pasquale Stanislao Manzini definía con humor, a finales del siglo XIX, los sistemas de derecho divino como aquellos en los que “ya nadie puede hacer leyes, pues el legislador ha muerto”.

<sup>3</sup> Cf. L. Strauss: “Derecho natural”, en D. L. Sills (dir.), *Enciclopedia internacional de las ciencias sociales*, Vol. III, Aguilar, Madrid, 1979, pp. 572-576. Para una exposición global de las críticas al derecho natural, cf. J. Finnis, *Natural Law*, Aldershot, Dartmouth, p. 1991.

medieval en el pensamiento musulmán resulta escasa. En el islam actual predomina la tendencia a absorber la razón en la revelación y el derecho natural en el derecho divino. Para los musulmanes, los principios de la ley superior que en la tradición católica se llama natural se encuentran en el Corán. "Todo se apoya sólo e inequívocamente en la voluntad divina; no queda espacio para teoría alguna del derecho natural, y el derecho positivo humano no puede adquirir ningún relieve significativo: toda la *Shari'a*, sin embargo, es fundamental y esencialmente divina", comenta Anderson<sup>4</sup>.

### 3. JERARQUIZACIÓN DE LOS SERES HUMANOS EN FUNCIÓN DE LAS CREENCIAS

Las religiones tienden a establecer diferencias entre los seres humanos en función de las creencias; diferencias que, a la postre, desembocan en desigualdad y generan procesos de discriminación y exclusión. Se distingue entre creyentes de la propia religión y creyentes de las otras religiones. Los primeros son considerados elegidos por Dios y gozan de todos los privilegios que la divinidad tiene reservados a sus fieles tanto en esta vida como en la postrera. Los miembros de otras religiones son tenidos por inferiores y son objeto de castigos tanto en esta vida como en la futura. Y eso se intenta justificar en una revelación divina dirigida a un pueblo, a una comunidad, a un grupo humano. Al final la fundamentación se basa en un acto arbitrario del Dios en quien se cree.

Las diferencias se tornan más acusadas todavía entre creyentes y no creyentes, llegándose a afirmar que éstos se encuentran en el error y no pueden ser sujetos de derechos, conforme a la lógica agustiniana: "el error no tiene derechos", que todavía recordara el papa Gregorio XV en la encíclica *Mirari Vos* (1832). Aquí la arbitrariedad desemboca en exclusión.

Otra tendencia de las religiones es a establecer rígidas jerarquías en su seno entre las autoridades que representan a Dios y reciben de él el poder, y los fieles creyentes, que deben acatar sumisamente y poner en práctica de manera escrupulosa las directrices emanadas de lo alto y transmitidas a través de los mediadores. Los primeros gozan de todos los derechos; para los segundos todos son deberes. Y eso se considera de institución divina. Un buen ejemplo de esta tendencia se encuentra en la Iglesia católica, que funciona como una organización con una nítida diferencia entre jerarquía y pueblo cristiano, clérigos y laicos, Iglesia docente e Iglesia discente o, por decirlo con el símil tan repetido como poco afortunado en los documentos eclesiásticos, entre pastores y rebaño. Hasta el concilio Vaticano II (1962-1965), los papas han definido a la Iglesia católica como *sociedad desigual*. La desigualdad no se considera una desviación a corregir, sino que pertenecía a la misma estructura eclesial. Más aún, es voluntad de Dios que así sea y se corresponde con el acto de institución de la Iglesia por parte de su fundador, Jesucristo.

Sirvan dos testimonios de dos autoridades cualificadas en el mundo eclesiástico. El primero corresponde a León XIII, papa de 1878 a 1903: "Es constante y manifiesto que hay en la Iglesia dos órdenes bien distintos por su naturaleza: los pastores y el rebaño, es decir, los jefes y el pueblo. El primer orden tiene por función enseñar, gobernar, dirigir a los hombres en la vida, imponer reglas; el otro tiene que estar sometido al primero, obedecer, ejecutar sus órdenes y honrarle"<sup>5</sup>. El segundo pertenece a su sucesor, Pío X, papa de 1903 a 1914, que refuerza la misma idea de León XIII: "Por el hecho de que la Iglesia es el Cuerpo Místico, resulta de ello que esta Iglesia es por su esencia una sociedad desigual, es decir, una sociedad que comprende dos categorías de personas: los pastores y el rebaño, los que ocupan un rango en los diferentes grados de la jerarquía, y la multitud de los fieles. Y esas categorías son tan distintas entre sí que sólo en el cuerpo pastoral residen el derecho y la autoridad necesarios para dirigir a todos los miembros hacia la finalidad de la sociedad. En cuanto a

---

<sup>4</sup> Citado en S. Ferrari, o.c., p. 166. Para un estudio del pensamiento islámico, cf. M. Cruz Hernández: *Historia del pensamiento islámico*, 2 Volúmenes: 1. *Desde los orígenes hasta el siglo XII en oriente*. 2. *El pensamiento de al-Ándalus (siglos IX-XIV)*, Alianza, Madrid, 2000.

<sup>5</sup> León XIII: *Lettre à Monseigneur Meignan, archevê de Tours* (17-12-1888).

la multitud, no tiene otra obligación que la de dejarse conducir y, el rebaño dócil, seguir a sus pastores”<sup>6</sup>.

#### 4. OBJECIONES A LA TEORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Las religiones han planteado serias objeciones -algunas siguen planteándolas hoy- para asumir la teoría de los derechos humanos, e incluso se oponen a ella frontalmente por considerar que su formulación y su fundamentación se mueven en el plano antropológico-jurídico y carecen de base trascendente. Es más, se resisten a ponerlas en práctica en la sociedad y se sienten más cómodas en contextos dictatoriales. Llegan incluso a negar valor a una ética que no tenga fundamentación trascendente. Es el caso de Muhammad Talbi, ex profesor de Historia Islámica en la Universidad de Túnez, quien critica la Declaración del II Parlamento de las Religiones del Mundo celebrado en Chicago en 1993 por, a su juicio, castiga a Dios al silencio y a ocultarlo vergonzosamente y se expresa en términos ateos”. Afirma Talbi:

“Para mí, como musulmán, no es aceptable una ética que no incluya esa relación vertical, esta dimensión trascendente de mi ser humano. La (ética) que se ciñe a las reglas de buenos modales y de coexistencia pacífica y solidaria está bien. Pero no basta. Una ética a la que le falta la dimensión trascendente es chata, le falta tirón. *No tiene sentido, carece de resultados y fines*. No es más que una vida animal bien ordenada sobre la tierra. Pero el hombre es algo más. Y es misión de las religiones proféticas y monoteístas pregonarlo y ponerlo de manifiesto. A partir de ahí hay que estar dispuestos a tender la manos a todos”<sup>7</sup>.

Las religiones suelen resistirse a practicar los derechos humanos en su seno alegando que ellas deben obedecer los preceptos emanados de sus respectivos textos sagrados, que expresan la voluntad de Dios, y no tienen por qué someterse a declaración humana alguna de derechos, por muy universal y consensuada que sea. Dicha actitud constituye una dificultad añadida para la globalización de los derechos humanos a las que de por sí ya se plantean en un mundo donde impera el interés crematístico sobre el respeto a los derechos humanos, el mercado sobre la democracia y la economía sobre la política.

En el plano doctrinal, el problema radica, a veces, en la no coincidencia entre la “voluntad de Dios” expresada en los textos sagrados y la legislación civil aprobada democráticamente por los representantes del pueblo, entre las leyes reveladas y el derecho positivo.

#### 5. CONFLICTO EN EL PLANO INSTITUCIONAL

En el plano institucional se producen permanentes conflictos entre el poder legislativo y las autoridades religiosas porque éstas tienen por inmodificables determinados principios morales que, a su juicio, pertenecen a la ley natural, de la que las jerarquías religiosas se consideran intérpretes legítimas y únicas. Es el caso, por ejemplo, de leyes sobre el divorcio, la interrupción voluntaria del embarazo, el matrimonio de homosexuales y la adopción, la investigación con células madre embrionarias, a las que se opone la jerarquía católica al tiempo que no reconoce legitimidad a los representantes del pueblo para legislar sobre esas materias. Durante los últimos años hemos podido ver en España numerosos ejemplos al respecto en declaraciones de jefes católicos, a cuál más radicales y descalificadoras contra el gobierno y los legisladores, a quienes se les ha acusado de laicismo agresivo, fundamentalismo laicista (cardenal Herranz, cuando era presidente de la Interpretación de los Textos Legislativos), golpe de Estado (monseñor Burillo, obispo de Ávila), política laicista y fobia religiosa del partido en el poder, suplantación cultural del humanismo cristiano, vertebrador de Europa, por un humanismo cívico y materialista que oculta su totalitarismo de origen (monseñor del Río,

<sup>6</sup> Pío X: *Vehementer Nos* (11-02-1906).

<sup>7</sup> M. Talbi: “Una carta de los deberes y tareas de todos los hombres”, en H. Küng (ed.): *Reivindicación de una ética mundial*, Trotta, Madrid, 2002, p. 199. El subrayado es mío.

cuando era obispo de Jerez); calificación de los matrimonios homosexuales de virus y moneda falseada (padre Juan Antonio Martínez Camino, Secretario General de la Conferencia Episcopal española), y de la reforma de la Ley del Divorcio como reducción del matrimonio a un nivel inferior a un contrato de compraventa (monseñor Sebastián, arzobispo de Pamplona). Todo ello alegando, en palabras de D. Rafael Termes, que "no puede ser en derecho lo que no es por naturaleza"<sup>8</sup>. Pero las descalificaciones no se han quedado en el plano verbal, sino que han desembocado en llamadas a los parlamentarios católicos a no aprobar las leyes y, una vez aprobadas, a los jueces, alcaldes y concejales a desobedecerlas, y a los ciudadanos a movilizarse contra ellas.

## 6. TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL INTERIOR DE LAS RELIGIONES

La mayor dificultad de las religiones para con los derechos humanos en general está en su propia organización, que no es democrática y suele ser jerárquico-piramidal, hasta el punto de transgredir constantemente los derechos humanos en su seno alegando, en el caso de la Iglesia católica a) que es de institución divina, b) que se mueve en el terreno espiritual, y no político, y c) que su funcionamiento no es equiparable al de otras instituciones civiles.

## 7. LÍDERES RELIGIOSOS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Pero la anterior es sólo una cara de las religiones. Hay otra más positiva y favorable a los derechos humanos, que se traduce en la defensa de los derechos de los pobres y excluidos por mor de la globalización neoliberal y de cuantas personas y colectivos son marginados por razones de género, religión, etnia, raza y cultura. Cabe constatar a este respecto que no pocos de los líderes que trabajan en defensa de los derechos humanos y de la justicia social en el mundo pertenecen a distintas tradiciones religiosas y espirituales y, con frecuencia, basan su lucha en las creencias religiosas que profesan.

En el ámbito cristiano destacan personalidades como Martin Luther King, Desmond Tutu, monseñor Oscar A. Romero e Ignacio Ellacuría. El pastor bautista Martin Luther King (1929-1968) reconocía haber obtenido sus ideales de la formación cristiana recibida y de la técnica de la acción de Gandhi. A partir de esa doble inspiración asumió la resistencia no violenta contra la discriminación racial, presente en cada momento de la vida de las personas y de las comunidades negras, y la defensa de sus derechos civiles. Lideró la marcha de 29 de agosto de 1963 a Washington, donde pronunció su emblemático discurso *Tengo un sueño*, en el que llamó a luchar por la justicia y por todos los derechos de los seres humanos y contra la pobreza en que vivían las personas negras, a pasar de las arenas movedizas de la injusticia racial a la roca de la fraternidad y hacer que la justicia sea una realidad para todos los hijos de Dios. "No habrá descanso ni tranquilidad -dijo- hasta que las personas negras no tengan garantizados sus derechos como ciudadanos y ciudadanas". Y ello a partir de un principio de que todos los seres humanos han sido creados iguales. Un año después recibía el premio Nóbel de la Paz. En 1968 era asesinado.

Para Desmond Tutu, arzobispo anglicano de África del Sur, la base del igualitarismo de la Biblia radica en la idea de que todo pertenece a Dios y de que todos los seres humanos tienen igual dignidad a los ojos de Dios. A partir de ese principio protagonizó la lucha contra el *apartheid* y por la igualdad de derechos de blancos y negros en Sudáfrica.

Monseñor Romero, arzobispo de San Salvador (El Salvador) de 1977 a 1980, denunció los abusos del gobierno salvadoreño que legitimaba la violencia hasta convertirla en uno de los pilares del Estado y mantenía a las mayorías populares en una situación crónica de pobreza estructural. Condenó

---

<sup>8</sup> Cf. R. Termes: "¿Hay conflicto entre cristianismo y matrimonio homosexual? Otra respuesta". *El País*, 28 de julio (2005), p. 32. El autor responde a mi artículo "Pluralismo o intransigencia". *El País*, 19 de junio (2005), p. 17, en el que intento demostrar que no hay incompatibilidad entre cristianismo y homosexualidad.

al Ejército y a los escuadrones de la muerte por la represión llevada a cabo contra los líderes políticos, religiosos y sindicales defensores de los derechos humanos. Abogaba por un cambio de estructuras que permitiera un mejor reparto de la riqueza e hizo constantes llamamientos a la reconciliación entre guerrilla y ejército; una reconciliación que pasaba por el abandono de las armas y por la instauración de una sociedad más justa. “En nombre de Dios, pues, y en nombre de este sufrido pueblo cuyos lamentos suben hasta el cielo cada día más tumultuoso, les suplico, les ruego, les ordeno: ¡Cese la represión”. Fue el dramático llamamiento hecho al gobierno y al ejército de El Salvador ante la masacre llevada a cabo contra el pueblo. Un día después era asesinado por orden del Mayor D’ Abuisson mientras celebraba la misa<sup>9</sup>.

Ignacio Ellacuría, teólogo, filósofo y rector de la Universidad Centroamericana (UCA) de San Salvador (El Salvador), fue uno de los principales teóricos de los derechos humanos de la teología de la liberación y uno de sus más comprometidos defensores en ese pequeño país centroamericano. Abogó por la negociación entre el FLNM y el Gobierno para detener la guerra y establecer una sociedad basada en la justicia. Murió mártir por causa de la justicia que brota de la fe. Ellacuría parte de los fundamentos biológicos de los derechos humanos. Ello le lleva a dar prioridad a los derechos humanos que tienen que ver con la supervivencia, que son los más amenazados: la vida, la salud, la vivienda, el trabajo, la educación, la alimentación. Sólo desde esa perspectiva son universalizables. Los derechos humanos son algo debido a toda persona y vienen exigidos por la unidad real de lo humano. Su disfrute o carencia condicionan sobremanera el desarrollo de cada persona. Ahora bien, la universalización de los mismos exige contextualizarla en tres niveles complementarios: desde dónde, para quién y para qué. Y la respuesta no puede ser más diáfana: desde las mayorías populares y al servicio de su liberación integral.

La reflexión de Ellacuría sobre los derechos humanos se guía por el método de la *historización de los conceptos*, que constituye una crítica radical al uso ideologizado (en el sentido de falseador y encubridor de la realidad) y ahistórico que la filosofía hace con frecuencia de los conceptos. En su aplicación a los derechos humanos, se convierte en criterio de verificación y realización práctica de los mismos dentro de los procesos históricos, y en base para la defensa de la libertad *desde la liberación y no desde la liberalización* (no desde el neoliberalismo hoy imperante). La historización de los derechos humanos implica ocuparse de los derechos de los pobres, que constituyen las tres cuartas partes de la población mundial; es a ellos a quienes les es negado su ejercicio.

En el islam son numerosos los movimientos y los líderes religiosos comprometidos en la defensa de los derechos humanos desde el interior mismo de la fe musulmana. Durante la presidencia de la República Islámica de Irán, Mohammad Jatamí (1997-2005), hijo de un religioso chiita, perteneciente a la dinastía del Profeta, representante del sector moderado y reformista del islam, se mostró favorable a la democracia así como a la teoría y a la práctica de los derechos humanos. Éstos, afirmaba en 2002, son uno de los mayores logros del mundo actual. La democracia no tiene significado sin los derechos humanos y sin reconocer que el hombre tiene derecho a dirigir su destino. Creo que existen unos principios y normas que son aceptables en todas partes. Nosotros tenemos que considerar los derechos humanos como algo beneficioso<sup>10</sup>. Un criterio importante a la hora de medir el grado de cumplimiento de los derechos humanos es, a su juicio, el respeto a los valores religiosos y culturales. Él personalmente como presidente de Irán tuvo que vencer numerosas resistencias dentro de su país por parte de los clérigos que impedían las reformas y las tímidas aperturas en materia religiosa y veía cómo dichos clérigos prohibían listas enteras de candidatos por tener un perfil liberal.

En la defensa de los derechos humanos, especialmente de las mujeres, destacan la científica social marroquí Fátima Mernissi y la jueza iraní Shirim Ebadí. La primera ha publicado numerosas obras e investigaciones sobre las causas de la misoginia en el islam actual remontándose a los dichos misóginos “atribuidos” al Profeta. En 2003 compartió con Susan Sontag el premio Príncipe de

<sup>9</sup> Cf. M. Maier: *Oscar Romero. Mística y lucha por la justicia*, Herder, Barcelona, 2005.

<sup>10</sup> Tomo estas declaraciones de una entrevista publicada en el diario *El País*, el 31 de octubre de 2002.

Asturias de Las Letras. Shirim Ebadí viene trabajando en Irán por la defensa de los derechos humanos, especialmente de los niños y niñas, y por la liberación de las mujeres, desde el interior del islam ya que considera ambas tareas compatibles con la fe musulmana que profesa. Recibió el premio Nóbel de la Paz en 2003.

Son muchos los líderes musulmanes y los movimientos islámicos que han luchado y luchan, desde la propia fe en Allah y bajo la guía del Profeta, en contra del colonialismo, a favor de la independencia y en defensa de los derechos humanos. Entre ellos cabe destacar al iraní Alí Shariati (1933-1977), que luchó contra el Sha de Persia y murió en circunstancias extrañas en Londres. Es considerado un mártir del Savak, policía secreta del Sha. Comprometido en los movimientos a favor de los derechos humanos y en el trabajo por la armonía entre las religiones está también el intelectual musulmán de la India Asghar Ali Engineer.

Dentro de la tradición hindú brilla con luz propia y expansiva Gandhi (1869-1948), que defendió los derechos humanos a través de la resistencia cívica y de la no violencia activa en el deber y en la fe en Dios. “La verdadera fuente de los derechos es el deber. Si todos cumplimos con nuestros deberes, no habrá que buscar los derechos muy lejos. Si no cumplimos con nuestros deberes, pero exigimos nuestros derechos, estos se nos escapan como una quimera. Cuanto más los persigamos, tanto más lejos volarán”<sup>11</sup>. La obediencia a la ley divina exige resistir a las leyes injustas. Someterse a esas leyes sería un pecado como lo es la violación de las leyes divinas. La defensa de los derechos humanos es, para él, inseparable de la de derechos de la naturaleza y de los animales. Fue asesinado el 30 de enero de 1948 en Delhi cuando se dirigía a la oración de la tarde. Comprometido en la lucha contra la exclusión social, la marginación religiosa y la discriminación política de los *dalit* (intocables) estuvo el doctor *dalit* Bhirmao R. Amdedkar (1859-1951), que terminó convirtiéndose al budismo, y con él muchos *dalit*, porque era la religión contraria al sistema de castas.

El judaísmo cuenta con luchadores por los derechos humanos en la sociedad y por la reforma interna de la propia religión. Son muchas las judías que lideran la lucha por la emancipación de la mujer en el movimiento feminista, unas veces movidas por su religiosa otras desde planteamientos laicos.

En el budismo hay movimientos y corrientes que reformulan sus principios éticos en el horizonte de los derechos humanos, siguiendo la tradición del Buddha, que defendió la igualdad de todos los seres humanos y se opuso a la estructuración de la sociedad en castas. Un ejemplo luminoso de dicha reformulación y de la nueva práctica budista es el poeta y monje vietnamita Thich Nhat Hanh, exiliado en Francia y fundador de la Orden de la Interidentidad, que aborda los problemas de la justicia social y de la paz, sensibiliza a sus seguidores en la conciencia de la fraternidad y reinterpreta los principales preceptos budistas a la luz de la nueva realidad mundial<sup>12</sup>. El Dalai Lama constituye uno de los referentes mundiales más luminosos en el trabajo por la paz y en la defensa de los derechos humanos, a partir de una doble revolución: ética y espiritual, que compagine armónicamente la compasión para con el otro y la transformación interior<sup>13</sup>.

---

<sup>11</sup> Cf. M. Gandhi: “*La Verdad es Dios. Escritos desde mi experiencia de Dios*, introducción y edición de John Dear, Sal Terrae, Santander, 2005, p. 210; id., *Mi vida es mi mensaje. Escritos sobre Dios, la verdad y la no violencia*, introducción y edición de J. Dear, Sal Terrae, Santander, 2003.

<sup>12</sup> Cf. *Buda viviente, Cristo viviente*, Kairós, Barcelona, 2002, 2ª ed.

<sup>13</sup> Cf. Dalai Lama: *El arte de vivir el nuevo milenio*, Grijalbo, Barcelona, 2000.